

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00407 00
Proceso	Declarativo especial de
	restitución de tenencia
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Astrid Maribel Muñoz Cuartas
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82, 90 y 384 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

- Señalará en los hechos de la demanda el valor actual del canon de arrendamiento, en concordancia con lo dispuesto por numeral 6°, artículo 26 del CGP.
- 2. Aclarará en los hechos y en las pretensiones de la demanda, si la causal de restitución de los inmuebles arrendados es únicamente la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, o además de ello, la mora por otros conceptos acordados en el contrato, especificando claramente por cuales conceptos y desde qué fecha se presentó la mora.
- 3. Corregirá los hechos y las pretensiones de la demanda, en el sentido que la restitución solo procede respecto del bien inmueble objeto del contrato de leasing habitacional aportado, esto es, el identificado con matrícula inmobiliaria N° 001- 11135776 (clausula quinta).
- 4. En subsidio del punto anterior, allegará prueba documental del contrato de arrendamiento financiero suscrito por la locataria respecto del parqueadero N° 99020, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-1135386 y del cuarto útil N° 4066, identificado con matrícula inmobiliaria

N° 001-1135614, o la confesión de aquella hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria, conforme lo establecido por el numeral 1, artículo 384 del CGP.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2943edd6ee8c07302196e677e48c23d9c9a06c0f0bf35c7d804c76606e426e92

Documento generado en 09/12/2022 01:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica